

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-06 DE 2023

TRANSMILENIO S.A., en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.”

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo de las actividades que comprenden el objeto contractual, los contratistas deberán cumplir con las actividades de construcción y adecuación de las obras civiles ordenadas, encaminadas a mitigar los casos de evasión del pago, en algunos de los componentes que integran la infraestructura de las estaciones troncales y eventualmente en algunos portales del Sistema en los tiempos de ejecución definidos por el Interventor y la Entidad en los documentos del proceso.

Estas actividades se realizarán incluyendo el suministro de la mano de obra, insumos, equipos, herramientas, transporte y demás necesarios para cada labor en los Lotes establecidos en el Anexo Técnico del proceso.

El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las características, actividades, condiciones y obligaciones técnicas del Anexo Técnico, Estudio Previo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, así mismo tener en cuenta la descripción técnica del proceso constructivo de cada actividad y su detalle, los cuales se han compilado en una tabla denominada “Catálogo de actividades”, que se encuentra en el documento Anexo #3 de los documentos del proceso.

Para efectos de calidad, se deberán cumplir todas las normas técnicas vigentes en el país y aplicables al objeto y actividades propias del contrato, mediante la revisión de este por parte del Interventor.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo

mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Justificación de la NO inaplicabilidad de los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 03 de Colombia Compra Eficiente.

En el año 2021 la Entidad realizó el análisis de la viabilidad de aplicación de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte de Colombia Compra Eficiente, en el contrato de mantenimiento de la infraestructura del Sistema, para lo cual solicitó concepto a Colombia Compra Eficiente, mediante el radicado No. P20210513004171, y de cuya respuesta se puede extraer lo siguiente:

*“(…) De esta manera, siempre que el objeto esté relacionado con alguna de las actividades mencionadas en la matriz 1 de experiencia, los documentos tipo adoptados mediante las Resoluciones No. 240 de 2020, 241 de 2020 y 094 de 2020 son obligatorios para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 que contraten la ejecución de obras públicas de infraestructura de transporte a través de la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía. **Por lo tanto, para la ejecución de obras no previstas en la matriz citada no existe obligación de aplicar los documentos tipo mencionados.** Lo anterior sin perjuicio de que – conforme a la Directiva Presidencial 001 del 3 de marzo de 2021 – puedan utilizarse como un parámetro de buena práctica contractual en el sistema de compras públicas.”* (Lo subrayado fuera del texto, es tomado como referencia).

En el presente proceso, las actividades a contratar no se enmarcan en ninguna de las actividades establecidas en la Matriz 1 de experiencia de los documentos tipo, y por lo tanto no se configura la obligatoriedad de su aplicación.

No obstante, TRANSMILENIO S.A. en virtud del principio de transparencia, y con el objetivo de aplicar buenas prácticas en la contratación pública, en el presente proceso de

selección de Licitación Pública ha utilizado requisitos incluidos en los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte de Colombia Compra Eficiente, efectuando los ajustes necesarios de acuerdo con el alcance del objeto a contratar.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio previo contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, los contratos que resulte del proceso de selección serán de **OBRA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES o HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El Acta de Inicio será suscrita por el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el presente documento para el inicio del Contrato.

NOTA: Una vez se concrete el plazo de ejecución del contrato sin que se haya agotado el presupuesto asignado para su ejecución, TRANSMILENIO S.A., determinará si es procedente agotar los recursos disponibles y, de considerarlo viable, deberá iniciar los trámites respectivos para suscribir la prórroga del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 24.598.912.796)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

El presupuesto oficial del proceso se encuentra distribuido en dos (2) lotes, de la siguiente manera:

LOTE	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTES (*)	
LOTE 1	DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 12.299.456.398

LOTE 2	DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 12.299.456.398
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los Lotes 1 y 2)		\$ 24.598.912.796

(*) incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor de cada Lote se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por cada proponente adjudicatario dentro de su oferta económica, esto debido a que los proponentes únicamente ofertarán precios unitarios, desconociendo las cantidades reales de ejecución (las cantidades suministradas en los documentos del presente proceso son única y exclusivamente para efectos de evaluación).

Del presente proceso de selección se suscribirán dos (2) contratos, los cuales se adjudicarán por el valor total del presupuesto de cada Lote. En caso de adjudicación de ambos lotes a un mismo proponente, igualmente se suscribirán dos (2) contratos por el valor total del presupuesto de cada Lote.

En el valor del presupuesto oficial de cada uno de los Lotes están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

En caso de que el Contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos **NO** serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial de los lotes ofertados no serán evaluadas.

AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)

Para adelantar todas las actividades propias objeto de contratación para cada Lote, como son el manejo de información, programación, almacén, compras, personal, servicios, vehículos y demás recursos necesarios para mantener la operación, se requiere de una infraestructura instalada y un personal permanente durante la ejecución de los Contratos.

La estructura económica que incluye esta infraestructura, el personal permanente y otros costos, está contenida en el AIU que se pagará en los Contratos que habrán de suscribirse

como resultado del proceso de selección adelantado. En este sentido, este AIU se obtuvo y se fijó en un **valor de 22,90% para cada Lote**. La metodología de cálculo, el análisis y el estudio base con el cual la Entidad fijó este valor se encuentran en el documento denominado “*Estructura Económica y Obtención del AIU y Análisis de Precios Unitarios*”, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Este valor de AIU fijado por la Entidad será el valor que se pagará en cada uno de los Contratos que se adjudiquen en el desarrollo de este proceso que se adelanta.

NOTA: con la sola presentación de la propuesta se entiende por parte de los proponentes que se acepta el AIU fijado por la Entidad para cada Lote.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la Entidad no entregará a los Contratistas anticipo y/o pago anticipado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP 1	CDP 2
<p>Código PAA: DMC58 Rubro: 4230116044900725106 Proyecto de Inversión y/o Rubro: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá Meta de Proyecto de Inversión: Ejecutar anualmente el 100% de las actividades a cargo de TMSA para el mejoramiento de 43 estaciones del sistema TransMilenio. Valor: \$12.299.456.398</p>	<p>Código PAA: DMC59 Rubro: 4230116044900725106 Proyecto de Inversión y/o Rubro: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá Meta de Proyecto de Inversión: Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento del 100% de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público. Valor: \$12.299.456.398</p>

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por precios unitarios ofertados por cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Interventor del Contrato (todo esto multiplicado por el AIU fijado por la Entidad), en actas de corte de obra mensuales.

Cada acta deberá contener el número de la OT, troncal, estación, código del Ítem, su descripción, su precio unitario, la unidad de medida, la cantidad ejecutada y el valor total. Las actas mensuales deberán ser elaboradas por el Contratista y deben ser revisadas y aprobadas por el Interventor del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la recepción de la factura junto con los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento o carta de autorización de pago de las actividades contratadas, suscrito por el Interventor del Contrato.

- Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe de actividades (numeral 15.2. de este anexo) del mes facturado realizado por el Contratista.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

Adicionalmente el Contratista debe presentar con cada una de las facturas:

1. Copia de las planillas de aportes a seguridad social.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (cuando aplique).

El valor por pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo de CONTRATISTA.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica a la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del Contratista al Supervisor y la Dirección Corporativa.

NOTA: Durante el desarrollo del Contrato y la ejecución de las actividades asignadas, se realizará un descuento por indicador de calidad para las siguientes actividades, para lo cual el Interventor medirá el tiempo que el Contratista dedica desde la asignación de la orden de trabajo hasta la culminación de esta y recibo a satisfacción por parte del Interventor. Los tiempos de ejecución establecidos por la Entidad se presentan a continuación:

GRUPO	ACTIVIDAD	ORDEN DE TRABAJO (OT)	TIEMPO DE EJECUCIÓN (*) (desde la asignación de la OT hasta la aprobación por parte de Interventoría de los trabajos ejecutados)	DESCUENTO POR DÍA DE DEMORA EN EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
Construcción e instalación de carpintería metálica	Construcción, suministro e instalación de puertas sencillas y/o dobles abatibles en celosía metálica con pasador.	Una (1) estación tipo, hasta 12 puertas dobles y/o sencillas	Máximo quince (15) días calendario a partir de la entrega de la Orden de Trabajo.	0,5% del valor de la Orden de Trabajo por cada día de demora

GRUPO	ACTIVIDAD	ORDEN DE TRABAJO (OT)	TIEMPO DE EJECUCIÓN (*) (desde la asignación de la OT hasta la aprobación por parte de Interventoría de los trabajos ejecutados)	DESCUENTO POR DÍA DE DEMORA EN EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
Construcción e instalación de carpintería metálica	Construcción, suministro e instalación de celosía metálica para remplazo de vidrios fijos, incluye nombre de estación.	Una (1) estación tipo de tres (3) vagones completa, hasta 200m ²	Máximo veinte (20) días calendario a partir de la entrega de la Orden de Trabajo.	1% del valor de la Orden de Trabajo por cada día de demora
Cerramientos	Construcción, suministro e instalación de cerramiento en onda con tubo 2,5", de altura 1,50m-1,85m (1,20m*1,55m libre).	Una (1) estación, hasta máximo 400m	Máximo veinticinco (25) días calendario a partir de la aprobación del PMT.	1% del valor de la Orden de Trabajo por cada día de demora
Señalización	Construcción, ensamble y montaje de vallas para nueva señaletica e información al usuario sobre vinilo adhesivo impreso, laminado mate en base apc entre 3mm y 4mm.	Una (1) estación tipo de tres (3) vagones, con todas o cualquiera de las actividades de señalización	Máximo quince (15) días calendario a partir de la entrega de la OT, junto con la cual se suministran las cartillas de diseño.	1% del valor de la Orden de Trabajo por cada día de demora
Señalización	Construcción, ensamble y montaje de vallas para nueva señaletica de emergencia sobre vinilo fotoluminiscente de 5 horas sobre apc entre 3mm y 4mm.			
Señalización	Construcción, ensamble y montaje de rúters sobre vinilo adhesivo impreso, laminado mate sobre ps cal. 80.			

(*) El Interventor podrá asignar Órdenes de Trabajo simultáneas para la misma actividad o para diferentes actividades, para lo cual el Contratista deberá cumplir con los tiempos establecidos en el presente documento, teniendo en cuenta que los tiempos de ejecución NO se suman entre sí, sino que son independientes para cada Orden de Trabajo. El contratista deberá contar con las cuadrillas necesarias para cumplir con las órdenes de trabajo asignadas.

Los tiempos de ejecución de la tabla anterior son los tiempos contractuales con los cuales se realizará seguimiento al Contratista y con base en los cuales se aplicarán los descuentos por días de retraso establecidos, hasta un máximo de deducción del 5% sin

que se constituya incumplimiento del contrato. En caso de alcanzar un porcentaje de descuento mayor al 5%, se deberá dar inicio a los procesos administrativos pendientes de conformidad con lo establecido en el contrato.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo, allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a. TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en

- materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia – México: El “*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “*Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras*”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d. TLC Colombia – EFTA: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)*” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “*Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América*” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de

las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

- g. TLC Colombia – Unión Europea: El “*Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú*” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “*Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “*Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina	Sí	Sí	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que determina lo siguiente: “1. **El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**” (Lo subrayado es tomado como referencia); toda vez que el presente proceso supera dicha cifra.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como, el contrato,

suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como, para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Modalidad de Participación y presentación de sus ofertas para los lotes

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección podrán presentar su propuesta de la siguiente manera:

1. **Para el LOTE 1**
2. **Para el LOTE 2**
3. **Para el LOTE 1 y LOTE 2**

Los proponentes que presenten oferta para los dos (2) Lotes, deberán tener en cuenta que solo **podrán ser adjudicatarios únicamente de un (1) Lote. Esto significa que el oferente que resulte adjudicatario de un Lote inmediatamente dejará de ser tenido en cuenta para el otro Lote**, siempre y cuando existan otros oferentes que queden en la lista de habilitados para cada Lote.

En caso de que un proponente que se presentó para los dos (2) lotes (LOTE 1 y LOTE 2) y una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por parte de la entidad, y éste solo le alcance a cumplir con los requisitos habilitantes para un (1) solo Lote, la entidad procederá a incluirlo en el Lote que manifieste el proponente en la Carta de Presentación de la Propuesta a cuál lote participaría para la respectiva ponderación.

No obstante, en caso de que el proponente no indique en su carta de presentación el lote al cual participaría, la entidad procederá a seleccionar el Lote de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) En la Audiencia de Adjudicación y antes de la apertura de la oferta económica del LOTE 1, la Entidad revisará el orden de presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II por parte del proponente.
- 2) Si el proponente se ubicó en el orden de presentación en la plataforma SECOP II en impar, será incluido en la evaluación de los factores de ponderación del Lote uno (1). En caso contrario, si el proponente se ubicó en un orden de presentación

en par, será incluido en la evaluación de los factores de ponderación del Lote dos (2).

El Comité Evaluador realizará primero la evaluación de las propuestas habilitadas del Lote uno (1) y la adjudicación del Lote uno (1). Finalizado el proceso, se evaluarán las propuestas habilitadas del Lote dos (2) y la adjudicación del Lote dos (2).

NOTA 1: Quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrán en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. El incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO de las propuestas de las que haga parte.

NOTA 2: No podrán presentar ofertas en el presente proceso de contratación, los proponentes persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato de Interventoría para el presente proceso. El incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso TMSA-LP-06-2023, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del aviso de convocatoria pública, del proyecto de pliegos, del estudio previo y demás documentos previos	22/06/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Presentación de observaciones al proyecto de pliegos	23/06/2023	07/07/2023	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Publicación de Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11/07/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	12/06/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	13/07/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	14/07/2023 A las 09:00 a.m.		A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	13/07/2023	27/07/2023	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	31/07/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	01/08/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre de la Licitación Pública	08/08/2023 A las 08:00 a.m.		Las ofertas ÚNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	08/08/2023	11/08/2023	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	14/08/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	15/08/2023	22/08/2023	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	24/08/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Pública de Adjudicación y Apertura de los Sobres 2 (Propuesta Económica Lote 1 y Lote 2)	25/08/2023 A las 09:00 a.m.	A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.
Publicación acto administrativo de adjudicación	28/08/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii